



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Comunicación Social

Toluca, Estado de México, 29 de febrero de 2024
Núm. de oficio: 208C01010005000S/184/2024

Oficio Circular

Asunto: Disposiciones sobre propaganda Institucional y Gubernamental durante el proceso y la jornada electoral 2024.

A LOS C.C. COORDINADORES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES Y MUNICIPALES, JEFES DE JURISDICCIÓN SANITARIA Y REGULACIÓN SANITARIAS, DIRECTORES DE CEAPS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

El pasado 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el acuerdo INE/CG559/2023 que refiere: Deberá suspenderse la difusión, en todos los medios de comunicación social (radio, televisión, anuncios, espectaculares, redes sociales, internet, mantas, trípticos, entre otros) de toda propaganda gubernamental.

En el marco de las disposiciones legales, derivadas del proceso electoral y de acuerdo al calendario electoral el periodo de veda de propaganda gubernamental será del **01 de marzo al 02 de junio de 2024**; en ese sentido y de conformidad a los artículos:

Artículo 12, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: "Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia".

"Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia".

Artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manifiesta que: "Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público".

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Comunicación Social

Artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".

El Artículo 21, referente a la Suspensión de Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación, de la Ley General de Comunicación, exceptúa de lo anterior:

- I. *Las campañas de información de las autoridades electorales;*
- II. *Las relativas a servicios educativos y de salud;*
- III. *Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y*
- IV. *Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.*

En apego a lo anterior, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión de toda propaganda gubernamental, en los medios de comunicación social y en las redes sociales institucionales.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, las cuales en su caso deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, precisando que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por lo anterior, se deberán tomar las siguientes consideraciones con la información institucional:

- a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
- b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) Podrá incluir el nombre de la dependencia y el escudo de armas, como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión del Gobierno del Estado de México.
- e) No podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna es, no debe incluir la identidad gráfica actual gobierno del Estado México (Colibrí o ¡El Poder de Servir!).
- f) En todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local, federal o de alguna administración específica.
- g) Los portales de los entes públicos del Estado de México en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política,



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Comunicación Social

electoral o personalizada. Lo anterior no implica, en ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Referente a las prohibiciones contempladas en la ley están:

- La transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.
- Comprar o adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, ya que constituye una violación grave, dolosa y determinante que puede propiciar la anulación de una elección federal o local.

Para todas las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

- Difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido.
- Violar el principio de imparcialidad y afectar la equidad en la contienda electoral.
- Utilizar recursos públicos o programas sociales con fines electorales.
- Utilizar propaganda gubernamental para hacer promoción personalizada.
- Pronunciarse en favor o en contra de partidos o candidaturas.
- Asistir a eventos proselitistas.
- Descuidar funciones.
- Emitir expresiones alusivas en contra o a favor de personas aspirantes a candidaturas o coaliciones.
- Portar emblemas partidistas, figuras o lemas asociados a candidaturas, partidos o coaliciones.

Dentro de las actividades autorizadas, las personas servidoras públicas pueden:

- Participar en entrevistas, programas de radio y TV u otros medios, cuando sea para informar temas relacionados con su gestión, conduciéndose con neutralidad e imparcialidad; las entrevistas deben ser espontáneas y referirse a las actividades que se realicen como servidor público.
- Informar sobre temas relacionados a la gestión pública, responder opiniones o consultas de terceros relacionados con la gestión pública de la institución pública.
- Opinar de cualquier temática distinta a la política-electoral.
- Incluir imágenes y nombre de personas servidoras públicas en redes sin vincularla a alguna afinidad política.
- Entregar obra pública y prestar servicios, siempre que no se condicione el cambio de voto a favor o en contra de partidos o candidaturas y que no se realice en eventos masivos ni se presente como logros de gobierno.

Programas Sociales

En periodo de campañas, queda prohibido realizar la entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afectan los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

Por lo anterior, a partir de la recepción de la presente circular, cada responsable de las unidades médicas o administrativas deberá realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento durante el periodo de veda antes referido y eliminar toda promoción o difusión que contravenga las disposiciones establecidas en este tenor.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Comunicación Social

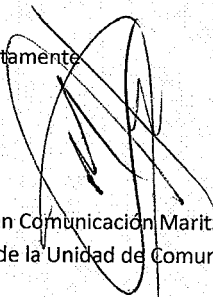
Es importante recalcar que la propaganda institucional, puede ser difundida en los portales de internet y redes sociales; haciendo hincapié en los trámites administrativos y servicios a la comunidad, que presta cada una de las dependencias, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a personas servidoras públicas, logros de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, es decir, teniendo carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social.

En caso de detectar la difusión de algún material (cartelera, pendones, pantallas o material gráfico, así como documentación con las especificaciones antes descritas), será de la más estricta responsabilidad de las y los servidores públicos adscritos a las unidades médicas o administrativas dependientes de este Instituto de Salud del Estado de México y de la Secretaría de Salud del Estado de México, mismos que se sujetarán a las normas jurídicas que correspondan, y en su caso, acreedores de las infracciones y/o sanciones a que haya lugar; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 71 cuarto párrafo, 261 y 465 fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

Finalmente, ponemos a su disposición el siguiente número telefónico (722) 2 26 25 00, extensiones 64199 y 64201 para la aclaración de dudas, referente a propaganda institucional y gubernamental durante el período de veda electoral 2024.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente


Lic. en Comunicación Maritza Armenta Ruiz
Jefa de la Unidad de Comunicación Social del ISEM

c.c.p. Dra. Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud del estado de México y Directora del ISEM.

Mtro. Miguel Ángel Gaytán Calderón.- Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género del ISEM.
Minutario/jcajm

